



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 15/2020

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo modificatorio:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que modifica el punto de acuerdo VIGÉSIMO del Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2º, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país, en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el día treinta de mayo de dos mil veinte, estableciéndose en esa misma fecha de publicación, el Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y en organismos internacionales y extraterritoriales.

Posteriormente se publicó en el Periódico Oficial, en fecha treinta de septiembre del presente año, el Acuerdo mediante el cual se determina que todos los municipios del Estado de Tamaulipas avanza a la fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura

gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

SEXTO.- *Por otra parte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, emitió el Acuerdo General número 14/2020, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, posteriormente, mediante sesión privada de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se prorrogó del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia del referido Acuerdo General.*

En ese mismo sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, emitió los Acuerdos Generales 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales, y el 22/2020, que establece las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo de la Judicatura Federal, ambos ante la contingencia por el virus COVID-1.

SÉPTIMO.- *Que el jueves treinta de julio del presente año, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada mediante su acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año en curso; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.*

OCTAVO.- *Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, VIGÉSIMO QUINTO y VIGÉSIMO SÉPTIMO y se adicionó el SÉPTIMO BIS al Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19; y en fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO, VIGÉSIMO y VIGÉSIMO TERCERO del referido Acuerdo General.*

NOVENO.- *Que con lo antes expuesto y tomando en cuenta las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes, en particular a lo señalado en el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Estado, en donde se determina que todos los municipios del Estado de Tamaulipas avanzan a la fase II en la pandemia originada por el Covid-19, y con el fin de brindar una mejor calidad en el servicio judicial a los justiciables, se estima necesario incrementar a un cincuenta por ciento del personal que acuda por turno, teniendo en cuenta que dichos turnos son de manera matutina y vespertina, por lo que se tendrá que respetar los horarios establecidos, esto con el fin de evitar el contacto físico entre el personal de ambos turnos; asimismo, los servidores judiciales deberán usar en todo momento cubrebocas y contar con antibacterial en su espacio laboral.*

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se modifica el punto de acuerdo VIGÉSIMO del Acuerdo General 15/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, en los siguientes términos:*

VIGÉSIMO.- Esquema de trabajo. *Ante la apertura de labores, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico de los servidores judiciales.*

Por otra parte, con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales y administrativos, se establecerá un horario escalonado de las jornadas laborales, que consistirán en un turno matutino, con horario de entrada y de salida de 8:00 a 14:00 horas y otro vespertino, con horario de entrada y salida de 14:30 a 20:30 horas, en cada turno, deberá estar presente el cincuenta por ciento del personal, siempre y cuando los servidores judiciales no encuadren



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

como vulnerables en el punto de acuerdo VIGÉSIMO SEGUNDO; con la obligación de los titulares de respetar el cambio de grupo laboral y los horarios señalados (entrada y salida), para evitar el contacto de los profesionistas de cada turno en el área de trabajo. Con relación a los órganos jurisdiccionales, en el turno matutino deberán acudir presencialmente el Juez y el Secretario de Acuerdos, esto para la atención oportuna del desahogo de las diligencias, que aún y cuando son de manera virtual, deben estar presididas por dichos servidores públicos, sin que esto los exima, en atención a las necesidades del servicio judicial, de asistir durante parte del turno vespertino, y debiendo dejar instrucciones al personal que acuda al referido turno, para la realización del trabajo correspondiente; con la obligación de informar a este Consejo y al Departamento de personal la lista de los empleados que van a acudir a cada turno. Lo anterior, con las salvedades de aquellas áreas administrativas en que, por las características propias de la labor que desempeñan, sea necesaria diversa forma de organización.

El personal que acuda a trabajar de manera presencial deberá usar cubre bocas todo momento, así como contar con antibacterial en su espacio laboral; en los casos que se requiera algún material descrito anteriormente, deberá el titular de cada órgano hacerlo del conocimiento a la Dirección de Administración para el efecto de colmar dicha necesidad. Además, a efecto de cumplir con la sana distancia, el personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral, solo moverse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, pero guardando siempre la sana distancia (al menos 1.5 metros). La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está restringida.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinte.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 15/2020; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 13 de Octubre de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN